



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Enero de 2026.

VISTO: Oficio N° 027-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 14 de enero de 2026, se remite Informe N° 027-2026-UNAAA-CO/VPA/RAA, de fecha 13 de enero de 2026; Oficio N° 0037-2026-UNAAA-OPP, de fecha 20 de enero de 2026, remite el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 20 de enero de 2026; Oficio N° 006-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0036-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 26 de enero de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59º, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Oficio N° 027-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 14 de enero de 2026, se remite el Informe N° 027-2026-UNAAA-CO/VPA/RAA, de fecha 13 de enero de 2026; alcanzando la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, suscrito por la Especialista en Registros Académicos, dicho documento ha sido estructurado en estricta observancia del Calendario Académico 2026, con el propósito de optimizar los tiempos de ejecución, mitigar la superposición de horarios y garantizar la culminación de los semestres 2026-I y 2026-II dentro del presente ejercicio anual;

Que, con Oficio N° 0037-2026-UNAAA-OPP, de fecha 20 de enero de 2026, remite el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 20 de enero de 2026, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que el PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, constituye una estrategia intensiva orientada a regularizar la situación curricular de los estudiantes, permitiendo la recuperación de asignaturas para garantizar la continuidad de sus estudios, tras el análisis técnico respectivo, se ha determinado que dicha planificación se encuentra alineada con el reglamento institucional aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2022-UNAAA/CO, por consiguiente, dicha Unidad de Planeamiento y Modernización, en ejercicio de sus atribuciones, procede a emitir Opinión Favorable para su implementación y ejecución;

Que, a través del Oficio N° 006-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 23 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que tras el análisis del presente informe y en estricta observancia de la Ley N° 30220, se determina que la estructura del plan converge con los objetivos estratégicos y el marco normativo de la institución, en consecuencia, la Oficina de Gestión de la Calidad otorga Opinión Favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, mediante Informe N° 0036-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: el PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, ha sido formulado en estricta observancia del reglamento institucional, por ello se emite Opinión Legal Favorable, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA: LA COMISION



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICO 2026-0, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, el cual cuenta con nueve (09) folios, y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección de Gestión Académica y a Registros y Asuntos Académicos, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de Gestión Académica
Registros y Asuntos Académicos
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº UNAAA/CO.

Yurimaguas

Enero de 2026

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 12/01/2026 Versión: 2.00.
	PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0	
		Página : 2 de 9

CONTENIDO

I. MARCO LEGAL.....	3
II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	3
III. JUSTIFICACIÓN	3
IV. OBJETIVOS	4
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4
VI. RECURSOS	4
6.1. RECURSOS HUMANOS.....	4
6.1.1.DOCENTES.....	4
6.1.2.ADMINISTRATIVOS	5
6.1.3.RECURSOS LOGÍSTICOS.....	5
6.1.4.ASIGNATURAS CONSIDERADAS	5
VII. MATRÍCULA.....	5
7.1. REQUISITOS	5
VIII. INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO	6
8.1. INVERSIÓN	6
8.2. FINANCIAMIENTO.....	6
IX. MONTO POR DERECHO DE ENSEÑANZA	7
9.1. CUMPLIMIENTO DE PAGO.....	8
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	9



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0	Fecha : 12/01/2026 Versión: 2.00. Página : 3 de 9
--	---	--

I. MARCO LEGAL

- Ley Universitaria N°30220, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 09 de julio de 2014.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- Resolución de Comisión Organizadora N°231-2021-UNAAA/CO, que aprueba la actualización y modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- Resolución de Comisión Organizadora N°028-2017-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento del ciclo de nivelación académica.
- Resolución de Comisión Organizadora N°0590-2025-UNAAA/CO, que aprueba el calendario académico 2026.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El ciclo de nivelación académica 2026-0 se realizará desde el **16 de febrero al 27 de marzo de 2026**, con la finalidad de permitir que los estudiantes que han sido desaprobados y los que requieran nivelarse en sus estudios, en relación a la fecha de inicio de sus estudios y aquellos que requieran adelantar cursos, ya que la universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuenta con profesionales de diversas especialidades, capaces de responder los retos de este ciclo de nivelación.

III. JUSTIFICACIÓN

El ciclo de nivelación constituye un período académico excepcional cuyo fin principal finalidad es permitir a los estudiantes la nivelación académica, ya que en las diferentes carreras profesionales se tiene un alto número de desaprobados por diferentes causas. La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debe brindar a los estudiantes la oportunidad de nivelarse con el desarrollo de ciclos de nivelación, que les permita lograr culminar sus estudios en el tiempo previsto en su respectivo plan de estudios.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS</p>	<p>PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0</p>	Fecha : 12/01/2026
		Versión: 2.00.
		Página : 4 de 9

IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Permitir que los estudiantes que han sido desaprobados y los que requieren nivelarse en sus estudios, en relación a la fecha de inicio de sus estudios y aquellos que desean adelantar curso, el cual permitirá homogenizar las competencias básicas y conocimientos fundamentales de los estudiantes, usando las herramientas conceptuales y metodológicas necesarias para afrontar con éxito la exigencia del plan de estudios.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los lineamientos para el desarrollo del “Ciclo de Nivelación Académica 2026-0”
- Garantizar que el proceso de nivelación académica se realice eficientemente.



V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El ciclo de nivelación 2026-0 es un período académico equivalente a un semestre académico regular. Para lo cual cuenta con actividades que se establecen en un calendario académico aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 590-2025-UNAAA/CO, que se presenta a continuación:

NRO	ACTIVIDAD ACADÉMICA/ ADMINISTRATIVA	FECHAS
1	Matrícula / entrega de sílabos	11 al 13 de febrero de 2026
2	Inicio de clases	16 de febrero de 2026
3	Exámenes parciales	02 de marzo al 06 de marzo de 2026
4	Exámenes finales	23 de marzo al 27 de marzo de 2026
5	Registro de notas y firma de actas	08 de abril al 10 de abril de 2026

VI. RECURSOS

6.1. RECURSOS HUMANOS

6.1.1. DOCENTES

 <p>UNAAA</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS</p>	<p>Fecha : 12/01/2026</p>
	<p>PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0</p>	<p>Versión: 2.00.</p>

Página : 5 de 9

Según lo indica el Artículo 39º de Reglamento del ciclo de nivelación académica, "Las asignaturas son desarrolladas por los docentes ordinarios y contratados de cada facultad. Excepcionalmente, si el docente titular no acepta el desarrollo de la asignatura, se invitarán a docentes de otras facultades y/o docentes especialistas con grado de maestría y con experiencia en el desarrollo de dicha asignatura, en forma exclusiva sólo para el ciclo de nivelación.

6.1.2. ADMINISTRATIVOS

Para las diferentes actividades que demande el ciclo de nivelación 2026-0, la Universidad Nacional Autónoma de alto Amazonas contará con el apoyo del personal administrativo que labora en las diversas oficinas administrativas de la UNAAA.



6.1.3. RECURSOS LOGÍSTICOS

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuenta con la infraestructura adecuada para la realización del ciclo de nivelación, los cuales son ambientes implementados con los estándares mínimos (carpetas, pizarra acrílica, medios multimedia, entre otros) para la realización de la cátedra.

6.1.4. ASIGNATURAS CONSIDERADAS

Las asignaturas consideradas en el ciclo de nivelación 2026-0, son todas aquellas establecidas en el plan de estudios de su respectiva escuela profesional, las cuales son solicitadas por los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la universidad.

VII. MATRÍCULA

La matrícula es el acto formal y voluntario que el estudiante asume, aceptando el compromiso de cumplir lo que indica el Reglamento del Ciclo de Nivelación Académica vigente y las disposiciones académicas.

El estudiante del ciclo de nivelación académica solo puede matricularse en tres asignaturas y no exceder de los once (11) créditos, siempre y cuando haya aprobado los pre-requisitos.

7.1. REQUISITOS

 <p>UNAAA</p>	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0	Fecha : 12/01/2026
		Versión: 2.00.
		Página : 6 de 9

Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos para ser considerados como matriculados. Según lo indica el reglamento de estudiantes **Capítulo VIII. Artículo 46º. Son requisitos necesarios para llevar a cabo el proceso de matrícula. inciso a). Plan de estudios; con las asignaturas codificadas, fijando las horas de teoría y práctica, créditos y pre requisitos.**

VIII. INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

8.1. INVERSIÓN

El ciclo de nivelación tiene una inversión de S/ 35.00 por hora y S/ 2,620.00 para el pago del docente y materiales de servicios administrativos requeridos para el desarrollo de la actividad.

8.2. FINANCIAMIENTO



El ciclo de nivelación será financiado en su totalidad por los estudiantes que requieren la apertura de algunas asignaturas, (según Reglamento del Ciclo de Nivelación Académica), si existiera menos estudiantes estos deberán financiar la subvención económica faltante hasta completar el número mínimo de 25 estudiantes.

El costo por derecho de matrícula para estudiantes del ciclo regular es de S/ 70.00 soles, los montos se encuentran estipulados en el TUPA de la institución. En concordancia con el Artículo 12º del reglamento del ciclo de nivelación académica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, que establece: **Artículo 12º. El pago de los estudiantes por derecho de la enseñanza se determinará según el plan de trabajo y propuesto para el ciclo de nivelación vigente.** En tal sentido, se propone la siguiente estructura de costos:

FINANCIAMIENTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES							
HORAS	MONTO POR HORA	MONTO TOTAL	MONTO TENTATIVO POR NÚMERO DE MATRICULADOS				
			GRUPO DE 25	GRUPO DE 20	GRUPO DE 15	GRUPO DE 10	GRUPO DE 5
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 67,20	S/ 84,00	S/ 112,00	S/ 168,00	S/ 336,00
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 89,60	S/ 112,00	S/ 149,33	S/ 224,00	S/ 448,00

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 12/01/2026
		Versión: 2.00.
	PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0	Página : 7 de 9

FINANCIAMIENTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES							
HORAS	MONTO POR HORA	MONTO TOTAL	MONTO TENTATIVO POR NÚMERO DE MATRICULADOS				
			GRUPO DE 25	GRUPO DE 20	GRUPO DE 15	GRUPO DE 10	GRUPO DE 5
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 112,00	S/ 140,00	S/ 186,67	S/ 280,00	S/ 560,00
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 134,40	S/ 168,00	S/ 224,00	S/ 336,00	S/ 672,00

PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA						
ITEM	BIENES/MATERIALES	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
1	Papel Bond A-4 de 75 gr.	Millar	15	S/. 30,00	S/. 450,00	
2	Sobre de Manila A-4. (Pack x 50).	Pack	2	S/. 15,00	S/. 30,00	
3	Folder de Manila A-4. (Pack x 50).	Ciento	4	S/. 15,00	S/. 60,00	
4	Fastener de Metal para Folder (Pack x 50).	Caja	4	S/. 8,00	S/. 32,00	
5	Binder Clips 1" - 25 mm. (caja x 12 unid.).	Caja	2	S/. 10,00	S/. 20,00	
6	Binder Clips 1.5/8" - 41 mm. (caja x 12 unid.).	Caja	2	S/. 10,00	S/. 20,00	
7	Papel lustre color azul	Unidad	20	S/. 1,00	S/. 20,00	
8	Bolígrafos (caja x 12) Roller Gel 64 fine	Caja	2	S/. 40,00	S/. 80,00	
9	Lápiz	Caja	4	S/. 15,00	S/. 60,00	
10	Grapas N° 26/6 (caja x 5000 unid.).	Caja	8	S/. 6,00	S/. 48,00	
11	Archivadores de Palanca Lomo Ancho Tamaño A-4.	Unidad.	20	S/. 12,00	S/. 240,00	
12	Plumón para pizarra acrílica	Caja	20	S/. 30,00	S/. 600,00	
13	Mota para pizarra acrílica	Unidad	36	S/. 5,00	S/. 180,00	
14	Resaltador	Caja	2	S/. 15,00	S/. 30,00	
15	Tóner	Unidad	1	S/. 750,00	S/. 750,00	
SUB TOTAL						S/ 2.620,00

IX. MONTO POR DERECHO DE ENSEÑANZA

MONTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES			GRUPO DE 25 ESTUDIANTES		
HORAS	MONTO POR HORA	COSTO TOTAL	MONTO GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO POR ESTUDIANTES
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 104,80	S/ 1.784,80	S/ 71,39
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 104,80	S/ 2.344,80	S/ 93,79
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 104,80	S/ 2.904,80	S/ 116,19
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 104,80	S/ 3.464,80	S/ 138,59

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 12/01/2026
		Versión: 2.00.
PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0		Página : 8 de 9

MONTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES			GRUPO DE 20 ESTUDIANTES		
HORAS	MONTO POR HORA	COSTO TOTAL	MONTO GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO POR ESTUDIANTES
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 131,00	S/ 1.811,00	S/ 90,55
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 131,00	S/ 2.371,00	S/ 118,55
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 131,00	S/ 2.931,00	S/ 146,55
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 131,00	S/ 3.491,00	S/ 174,55

MONTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES			GRUPO DE 15 ESTUDIANTES		
HORAS	MONTO POR HORA	COSTO TOTAL	MONTO GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO POR ESTUDIANTES
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 174,67	S/ 1.854,67	S/ 123,64
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 174,67	S/ 2.414,67	S/ 160,98
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 174,67	S/ 2.974,67	S/ 198,31
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 174,67	S/ 3.534,67	S/ 235,64

MONTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES			GRUPO DE 10 ESTUDIANTES		
HORAS	MONTO POR HORA	COSTO TOTAL	MONTO GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO POR ESTUDIANTES
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 262,00	S/ 1.942,00	S/ 194,20
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 262,00	S/ 2.502,00	S/ 250,20
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 262,00	S/ 3.062,00	S/ 306,20
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 262,00	S/ 3.622,00	S/ 362,20

MONTO PARA RETRIBUCIÓN A DOCENTES			GRUPO DE 5 ESTUDIANTES		
HORAS	MONTO POR HORA	COSTO TOTAL	MONTO GASTOS OPERATIVOS	COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO POR ESTUDIANTES
48	S/ 35,00	S/ 1.680,00	S/ 524,00	S/ 2.204,00	S/ 440,80
64	S/ 35,00	S/ 2.240,00	S/ 524,00	S/ 2.764,00	S/ 552,80
80	S/ 35,00	S/ 2.800,00	S/ 524,00	S/ 3.324,00	S/ 664,80
96	S/ 35,00	S/ 3.360,00	S/ 524,00	S/ 3.884,00	S/ 776,80

9.1. CUMPLIMIENTO DE PAGO

De conformidad, con el reglamento del ciclo de nivelación académica, que establece: Artículo 21°. En esta modalidad, ningún estudiante será exonerado de

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026-0	Fecha : 12/01/2026
		Versión: 2.00.
		Página : 9 de 9

los pagos correspondientes. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero, transferencia a otro rubro. En caso de que un estudiante se haya matriculado y decidido retirarse de la asignatura, los montos pendientes por pagar serán cargados a su estado financiero, el cual deberá de ser amortizado antes de realizar su próxima matrícula a un ciclo regular.

X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades académicas y administrativas	Enero		Febrero				Marzo				Abril		
	Semanas		Semanas				Semanas				Semana		
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Preparación del plan del ciclo de nivelación	x												
Aprobación del plan		x											
Presentación de solicitudes, para apertura de asignaturas			x										
Contratación de docentes				x									
Matrícula / entrega de sílabos					x								
Dictado de clases						x							
Exámenes parciales							x						
Exámenes finales								x					
Registros de notas en el Sistema de Gestión Académica									x				
Firma de actas										x			

